CONVENIO DE ASOCIACION N° 20240529·004DEL 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO Y LA FUNDACION PLANETA FERTIL

Entre las partes, **MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO** identificado con el nit. 800.037.175-2, con domicilio en el Municipio de San Juan Nepomuceno en la cra 13 #8-70 Centro Administrativo Ramón Rodríguez Diago, entidad de naturaleza pública del orden territorial, representada legalmente por su Alcalde **GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía n° 73.268.221, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **LA FUNDACION PLANETA FERTIL**, identificada con el NIT. No.900.571.491-7, entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con domicilio en Barrio Los Caracoles Mz 4, Lt 3 Et 2, en la ciudad de Cartagena Bolívar, constituida mediante Acta del 15 de noviembre de 2012, e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 20 de noviembre de 2012, bajo el número 21,361 del libro 1, representada legalmente por el señor **YAMIL ANTONIO DUEÑAS PANTOJA**, mayor, identificado con cedula de ciudadanía No.73.150.987 quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 355 establece: *(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.* **2)** Que la Ley 489 de 1998 en su Artículo 96 establece: *(…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos*

aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **3)** Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **4)** Que el artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017 y consiste en que dicha contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. **5)** Que artículo 5 del decreto 092 de 2017 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos, pues en los convenios de aportes no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en estos contratos o convenios como igualmente los denominan, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. **6)** Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de estos acuerdos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994,

CONVENIO DE ASOCIACION N° 20240529·004DEL 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO Y LA FUNDACION PLANETA FERTIL

C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011. **7)** Que según se trate, la contratación necesaria para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo que se preste a través de personas jurídicas sin ánimo de lucro, es viable acogerse al artículo 355 constitucional, según se reúnan los presupuestos de hecho previstos en la referida norma y sus decretos reglamentarios. **8)** Que para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro en los términos dispuestos en el inciso segundo del artículo 355 constitucional, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5 y de conformidad con la ***Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-02***, se han dado los presupuestos a saber: ***A.)*** Se trata de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en el Departamento ***B.)*** Con su oferta de servicios acredito un apropiación en dinero correspondiente al 30% del valor total de proyecto a ejecutar **9)** Que **LA FUNDACION TIERRA FERTIL** es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social es: *" Impulsar una relación de respeto y armonía del hombre, con la naturaleza y con el entorno social, a través de la difusión de normas de convivencia ciudadana, civismo, viales, ambientales, etc; y propugnar por la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, en el ámbito distrital, departamental y nacional, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 99 de 1993 y demás normas conciliables y para ello podrá: 1.) Formular, Presentar y ejecutar proyectos de educación vial basadas en la enseñanza de hábitos y prácticas que tengan como bien final la protección y cuidado de los individuos en la vía pública del distrito de Cartagena de Indias y en todo el país, así como generar una cultura del respeto a las normas de tránsito y de convivencia ciudadana en Cartagena, y el país. (Por ejemplo, utilizar el cinturón de seguridad,*

CONVENIO DE ASOCIACION N° 20240529·004DEL 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO Y LA FUNDACION PLANETA FERTIL

Disminuir la contaminación del medio ambiente por los vehículos auto-motorizado, uso constante del pito, y la excesiva contaminación por la expulsión de gases de Co2; respetar los semáforos, dar paso a los peatones, hacer el buen uso de las cebras y puentes peatonales etc.), 2.) Promover campañas de educación vial en todas las instituciones educativas, sobre la importancia de respetar las señales de tránsito, crear una cultura del uso de los puentes peatonales, el uso de las cebras, por medio de estrategias pedagógicas y lúdicas que garanticen el máximo aprendizaje". Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios, en el departamento de Bolívar en la ejecución de proyectos de la misma entidad y de mismo enfoque jurídicos del que se pretende ejecutar en este municipio; de los cuales la **FUNADACION** aporto, la documentación correspondiente, como minutas de contrato, actas de inicio y liquidación; con las que se acreditaron claramente la capacidad técnica y administrativa de la entidad sin ánimo de lucro para ejecutar el objeto del convenio y que ha permitido al **MUNICIPIO** realizar la valoración correspondiente conforme a las leyes. **10)** Que el Municipio de San Juan Nepomuceno es un territorial que cuenta con un organismo de tránsito categoría A creado con el fin de promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código y cumplir con los propósitos de los planes nacionales y locales de seguridad vial, en igual sentido se debe velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. **11)** Que el municipio de San Juan Nepomuceno mediante en el año de 2017 aprobó el Plan Local de Seguridad Vial del Municipio el cual fue modificado en el año 2022, dentro de los cuales se estableció como pilar el enfoque del sistema seguro en movilidad y seguridad vial; que tiene como acciones a realizar a partir de la gestión del conocimiento, la realización de campañas de concientización, prevención y seguridad vial con los actores viales principales y con las Instituciones Educativas del Municipio, acciones que fue recogidas dentro del plan de desarrollo Municipal 2020-2023 con el

CONVENIO DE ASOCIACION N° 20240529·004DEL 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO Y LA FUNDACION PLANETA FERTIL

programa " ***SEGURIDAD y EDUCACION EN LAS VIAS"*** . **12)** Que teniendo en cuenta lo antes citado el ordenador del gasto selecciona a la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION PLANETA FERTIL**, para que suscriba el presente convenio. **13)** Que con base en los documentos allegados por la **FUNDACIÓN**, y el análisis de los mismos, se infiere que la misma es una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y experiencia y con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del presente Convenio, en la ejecución de contratos con objeto igual o similar al que se pretende desarrollar, celebrado con entidades públicas, haciendo manifiesto que se obtuvieron resultados satisfactorios en el logro de los objetivos y metas proyectadas. **14)** Que el representante legal de la **FUNDACIÓN**, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente convenio con **EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO** y se hace responsable de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto. **15)** Que este convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene en leyes principios que orientan la contratación y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA -·Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE UNA CAMPAÑA DE SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL COMO MEDIDA PARA LA PREVENCION DE SINIESTROS VIALES Y EL EMPODERAMIENTO DE LOS ACTORES VIALES DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PENSANDO DIFERENTE POR UNA MOVILIDAD SEGURA". Parágrafo: Alcance Del Objeto:** La organización y ejecución de la campaña estará a cargo de la **FUNDACION TIERRA FERTIL**, y se

desarrollaran las siguientes actividades: **A.** Capacitación y curso formativo a actores viales sobre normas de seguridad vial y prevención de accidentes. **B.** Capacitación y curso formativo sobre educación vial en instituciones educativas del Municipio y sus zonas rurales sobre normas de normas de tránsito **C.** Curso formativo sobre los ocho pilares del enfoque de sistema seguro y talleres de destrezas con los conductores de servicio público incluso los conductores informales y mototaxistas. **D**. Hacer entrega de los productos entregables que sea descrito dentro del anexo técnico n° 1 que hace parte integral de este Estudio Previo. **E**. Presentar un informe final. **F.** Entregar material de registro, grabaciones en audio o en video (si estas se llevaron a cabo), y en todos los casos entregar registro fotográfico de las actividades realizadas. **SEGUNDA - ·Duración:** El plazo del contrato será de un **MES (01**) contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – Obligaciones del MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO:** 1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida. 2. Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe para tal efecto. 3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor. 5. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **CUARTA - Obligaciones de la Fundación: A) Generales:** 1. Destinar los aportes que en dinero y/o especie sean hechos por una o ambas partes, única y exclusivamente al objeto del presente convenio 2. Cumplir a cabalidad con las actividades y objeto del convenio, en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. 3. Mantener en total reserva los datos y demás información que implique propiedad intelectual en los términos de la ley 23 de 1982. Los datos y demás información a que tenga acceso **LA FUNDACIÓN** solo podrán ser empleados para la ejecución del objeto contratado. 4. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores de **MUNICIPIO SAN JUAN NEPOMUCENO**, así como a las personas externas. 5.

CONVENIO DE ASOCIACION N° 20240529·004DEL 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO Y LA FUNDACION PLANETA FERTIL

Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al **MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO**. 6. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. 7. Presentar tanto en físico como en digital, un informe final que detalle las actividades realizadas especificando los logros alcanzados y la ejecución financiera y operativa del convenio, acompañado de sus respectivos soportes contables y de pagos realizados con los recursos aportados por el Municipio. 8. Constituir las garantías requeridas en este convenio a favor del **MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO.** 9. Dar los créditos al **MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO** en Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. 10. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 11. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contratado y/o que se deriven de su alcance, esencia y naturaleza del contrato. **B) Específicas: 1.** Diseñar y presentar el cronograma y el plan operativo para la realización de las actividades. **2.** Adelantar las visitas a que haya lugar para establecer los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la realización de las actividades. **3.** Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos. **5.** Coordinar el desarrollo de las actividades propias de la preproducción y producción del evento, incluido el trámite de permisos y autorizaciones requeridas para la realización del objeto contractual **6.** Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevará a cabo el evento, así como la oportuna prestación de los servicios logísticos exigidos para la atención del público al mismo. **7.** Coordinar y garantizar las condiciones operativas y logísticas para el desplazamiento

CONVENIO DE ASOCIACION N° 20240529·004DEL 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO Y LA FUNDACION PLANETA FERTIL

del personal requerido para el desarrollo de las actividades de capacitación. **8.** Gestionar y obtener autorización respecto de todos los derechos de autor a que haya a lugar para la realización y transmisión de los eventos de ser necesarios. **9.** Gestionar y celebrar los contratos requeridos para contar con la imagen y las piezas de difusión necesarias para la divulgación de las actividades. **QUINTA- Aportes** Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma total de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/Cte ($ 51.000.000)**, conformados de la siguiente manera: 1. **APORTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE NEPOMUCENO: TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/Cte ($ 35.700.000).** 2. **APORTES DE LA FUNDACIÓN: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS. M/Cte ($ 15.300.000.) EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO** girará su aporte de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 195 del 14 de mayo de 2024 de la siguiente manera: **A)** Un desembolso inicial a la firma del convenio, aprobación de la garantía y acta de inicio del convenio correspondiente al 40%. **B)** Un segundo y último desembolso correspondiente al 60% a la finalización del término del presente convenio, previa entrega y aprobación del informe final de actividades, financiero con soportes **C)** Los aportes de la fundación correspondiente al 30 % de valor total de convenio serán garantizados en el trascurso de la ejecución de las actividades planeadas en el ANEXO TÉCNICO Nº1(Componente recurso humano, los cuales tendrán un desembolso al final de la ejecución).

ANEXO TECNICO N° 1

Nº	ITEM DE PAGO	APORTES AL CONVENIO		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
		APORTES ALCALDIA	FUNDACION					
COMPONENTE DE RECURSOS HUMANOS								
1				Coordinador General	TIEMPO/30 DIAS	1	4.281.429	$4.281.429
2			X	Jóvenes Gestores	TIEMPO/30 DIAS	10	1.526.357	$15.263.571

CONVENIO DE ASOCIACION N° 20240529·004DEL 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO Y LA FUNDACION PLANETA FERTIL

3				Instructor Profesional especialista en movilidad (capacitador certificado)	TIEMPO/30 DIAS	1	5.000.000	$ 5.000.000
RECURSOS HUMANOS								**$ 24.423.571**
OTROS								
4				Gorras de telas (bordadas con logo de la alcaldía alusivas a la campaña	UNIDAD	30	25.000	$ 750.000
5				Camisetas tipo polo con logo bordado de la Alcaldía y de la campaña.	UNIDAD	30	42.000	$ 1.260.000
6				servicio de hidratación (botella de agua de 300 ml) y refrigerios (un jugo de cajita y croissant) debidamente empacado	UNIDAD	400	5.600	$ 2.240.000
7				alquiler de carpa por veinte días, incluido transporte al lugar del evento.	UNIDAD	2	200.000	$ 4.000.000
8				alquiler de sillas plásticas por 20 días	UNIDAD	15	1000x 20	$ 300.000
9				suministro de chalecos reflectivos para motociclista	UNIDAD	150	20.000	3,000.000
10				suministro de cascos certificados para introducción a los motociclistas.	UNIDAD	20	320.000	$ 6.400.000
11				Flayer (impresos a 4*4 colores frente y respaldo en papel ecológico, tamaño 20*13 cm	UNIDAD	20.000	100	$ 2.000.000
12				señalizadores (paletas de PARE Y SIGA)	UNIDAD	11	85.000	$ 935.000
13				Mangas para motociclistas	UNIDAD	200	7.000	$ 1.400.000
14				Certificaciones	UNIDAD	4	10.000	$ 40.000
15				pendones tamaño 3mts*80cm con araña con lemas alusivos al evento	UNIDAD	5	180.000	$ 900.000
16				suministro de manillas con lemas alusivos al evento	UNIDAD	2.000	1.200	$ 2.400.000
17				Cruza calle impresos en Banner reforzado tamaño de 4mts*80 cm	UNIDAD	4	120.000	$ 480.000
18				calcomanía publicitaria con adhesivo tamaño 20*12 cm.	UNIDAD	1.000	350	$ 350.000
SUBTOTAL OTROS								**$ 26.455.000**
TOTAL IVA INCLUIDO								**$ 51.000.000**

CONVENIO DE ASOCIACION N° 20240529·004DEL 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO Y LA FUNDACION PLANETA FERTIL

Parágrafo Primero: Los recursos aportados por **EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **LA FUNDACIÓN** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio **Parágrafo Segundo: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Supervisor del Convenio, escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. **Parágrafo Tercero:** Para efectos de los desembolsos, **EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del respectivo informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **Parágrafo Cuarto:** Para efectos del último giro, **EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO** desembolsara la suma, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la presentación del informe final financiero y de actividades con soportes y la suscripción de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. **SEXTA - Declaraciones Conjuntas:** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, acepta y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés púbico, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a

terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por la **FUNDACIÓN** en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **AL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO**. **SÉPTIMA – Duración:** La duración del presente convenio es de un (01) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA - Apropiación Presupuestal: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO** ampara la presente contratación con recursos incorporados al Presupuesto para la Vigencia Fiscal 2024, con cargo a los **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 195 del 14 de mayo de 2024.** Éste valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. **NOVENA - Garantías:** La **FUNDACIÓN** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del **MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO** con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados: **A)** Cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del **MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO** y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** Devolución del pago anticipado. El valor de esta garantía

deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **Parágrafo Primero - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **Parágrafo Segundo: MUINCIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO** amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante. **DÉCIMA - Multas:** En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la **FUNDACIÓN** y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento. **Parágrafo - Procedimiento de Multas: MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO** dará aplicabilidad a lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA - Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento del convenio, **LA FUNDACIÓN** se obliga a pagar al **MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **Parágrafo:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas ingresarán al **MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO** y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida. **DÉCIMA SEGUNDA - Perfeccionamiento y Ejecución:** Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registró presupuestal. **DÉCIMA TERCERA - Responsabilidad de la FUNDACIÓN:** Este responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a

CONVENIO DE ASOCIACION N° 20240529·004DEL 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO Y LA FUNDACION PLANETA FERTIL

MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DÉCIMA CUARTA - Cesión: La FUNDACIÓN** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO**. **DÉCIMA QUINTA - Supervisión De Ejecución:** La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo del Director de Tránsito y Transporte de San Juan Nepomuceno o quien haga sus veces, quien deberá: **A)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por **la FUNDACION** **B)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado. **C)** Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos a **la FUNDACION. D)** Levantar y firmar las actas respectivas. **E)** Informar oportunamente al **MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra **la FUNDACION**. **F)** Informar y solicitar oportunamente a la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **G)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **H)** Verificar como requisito para el desembolso, que **LA FUNDACION** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **I)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **Parágrafo Primero:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO** y/o la supervisión y **FUNDACION** deberán realizarse por escrito. **Parágrafo Segundo:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **FUNDACION**. **DÉCIMA SEXTA - Controversias:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **DÉCIMA SÉPTIMA - Independencia:** Las partes declaran que con el presente convenio no se

da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de la **FUNDACIÓN** se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **DÉCIMA OCTAVA - Relación Laboral:** El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de la **FUNDACIÓN** ni del personal que ella subcontrate para la ejecución. Será obligación de la **FUNDACIÓN**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA NOVENA - Modificaciones, Adiciones, Aclaraciones y Prorrogas:** El presente Convenio podrá en cualquier tiempo ser aclarado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación, haciendo dichas aclaraciones o modificaciones parte integral del contrato principal. **VIGÉSIMA - Liquidación del convenio:** Se debe efectuar dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, se procederá a efectuar la liquidación bilateral, o unilateralmente cuando no sea posible el acuerdo en ésta. **VIGÉSIMA PRIMERA - Domicilio:** Para todos los efectos legales, el domicilio donde se firma y se ejecutará el presente contrato será el Municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO, Departamento de Bolívar. **VIGÉSIMA SEGUNDA – Imagen Institucional y Visibilidad** Cuando **LA FUNDACIÓN** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por **MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO** y las directrices que emita la oficina de asesoría de comunicaciones, lo cual coordinara con el supervisor. **VIGÉSIMA TERCERA- Reglas Del Convenio:** El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes

responde exclusivamente, por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. **VIGÉSIMA CUARTA- Notificaciones y Comunicaciones:** Las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones: **LA FUNDACIÓN PLANETA FERTIL** en el Barrio Los Caracales Mz 4 Lt 3 Et. 2 Cartagena, direccion electrónica yamildu@gmail.com ; **al MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO**, en el Centro Administrativo Ramón Rodríguez Diago en la Cra 13 # 8-70 Del Municipio de San Juan Nepomuceno, direccion electrónica contactenos@sanjuannepomuceno-bolivar.gov.co, despachoalcalde@sanjuannepomuceno-bolivar.gov.co, Para mayor constancia se firma en el Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2024

Por el Municipio de San Juan Nepomuceno

GUIDO JOSE FIGUEROA MARTNIEZ
Alcalde Municipio de San Juan Nepomuceno

POR LA FUNDACION

YAMIL ANTONIO DUEÑAS PANTOJA
Representante Legal FUNDACION PLANETA FERTIL

Reviso: